

ADENDA No. 7 DEL SEIS (6) DE DICIEMBRE DE 2024

PROSPECTO DE EMISIÓN PROGRAMA DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE TÍTULOS PARTICIPATIVOS TIN DEL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE 2018

De conformidad con la decisión de la Asamblea de Tenedores de Títulos del Programa de Emisión y Colocación de Títulos Participativos TIN de fecha dos (2) de diciembre de 2024, el suscrito representante legal suplente de la Titularizadora Colombiana S.A., procede a través del presente documento a adicionar el Reglamento de Emisión del Programa de Emisión y Colocación de Títulos Participativos TIN del treinta y uno (31) de agosto de 2018 en los siguientes términos:

Asunto	Texto anterior	Texto modificado	
	SECCIÓN 10		
	10.7.3 Nivel de Exposición	IVERSALIDAD 10.7.3 Nivel de Exposición	
	10.7.5 Nivel de Exposicion	10.7.5 Niver de Exposicion	
Límite de diversificación por tipo de inmueble	4. Tipología de activos: Frente a la concentración del Portafolio en una determinada tipología de Activos Inmobiliarios y de Derechos Fiduciarios, esto es comercial, industrial y oficinas, el valor de estos no podrá superar el setenta por ciento (70%) del valor de la totalidad de los Activos Inmobiliarios y Derechos Fiduciarios.	4. Tipología de activos: Frente a la concentración del Portafolio en una determinada tipología de Activos Inmobiliarios y de Derechos Fiduciarios, esto es comercial, industrial y oficinas, el valor de estos no podrá superar el <u>sesenta por ciento (60%)</u> del valor de la totalidad de los Activos Inmobiliarios y Derechos Fiduciarios.	
	SEI	CCIÓN 10	
	LA UNIVERSALIDAD		
Límite de endeudamiento proporcional al crecimiento del portafolio	10.7.5. Endeudamiento Financiero	10.7.5. Endeudamiento Financiero	
	4. Límite de endeudamiento	4. Límite de Endeudamiento	
	El Endeudamiento Financiero que puede contraer la Universalidad, se determinará en virtud del crecimiento del Portafolio. Así las cosas, si el valor total de tiene un único límite general del cuarenta por ciento (40%) del valor total de los Activos Inmobiliarios y Derechos Fiduciarios.	El Endeudamiento Financiero que puede contraer la Universalidad, se determinará en virtud del tamaño y crecimiento del Portafolio. Así las cosas, si el valor total de los Activos Inmobiliarios y Derechos Fiduciarios es menor o igual a un billón y medio de pesos (\$1.500.000.000.000), el Endeudamiento Financiero tendrá un límite del 35% sobre el valor de estos.	
		De otro lado, si el valor total de los Activos Inmobiliarios y Derechos Fiduciarios es superior a un billón y medio de pesos (\$1.500.000.000.000), el Endeudamiento Financiero tendrá un límite del 30% respecto del valor de éstos.	
		10.7.5. Endeudamiento Financiero	
		4. Límite de endeudamiento	
	NUEVOS PÁRRAFOS	En el evento en el que debido a circunstancias de mercado u otras que se encuentren fuera del control del Administrador Maestro del Proceso de Titularización y del Gestor Inmobiliario, el Portafolio exceda el límite de Endeudamiento Financiero, el Comité Asesor deberá tomar las medidas necesarias para ajustar	
		dichos niveles, para lo cual contará con un término de doce (12) meses.	
		Si al finalizar el periodo antes mencionado no se ha llevado a cabo el ajuste respecto del límite de Endeudamiento Financiero, el Representante Legal de Tenedores de Títulos expondrá en la reunión	



ADENDA No. 7 PROSPECTO DE EMISIÓN PROGRAMA DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE TÍTULOS PARTICIPATIVOS TIN

Asunto	Texto anterior	Texto modificado	
		ordinaria de Asamblea de Tenedores de Títulos, si resultare procedente, o convocará a una reunión	
		extraordinaria de Asamblea de Tenedores de Títulos, a efectos de someter a su consideración la manera	
		en la cual se remediará el incumplimiento del límite de Endeudamiento Financiero.	
	CE	ς το ίδη ο σ	
	SECCIÓN 9 PARTES Y ÓRGANOS INVERVINIENTES EN EL PROCESO DE TITULARIZACIÓN		
		9.2.2. Comité Asesor	
		9.2.2.2. Funciones	
	NUEVO NUMERAL	21 Taman las madidas naccasias non sinetan al límite de Fadendemiente Financiare servir es	
		21. Tomar las medidas necesarias para ajustar el límite de Endeudamiento Financiero, según se dispone en la Sección 10.7.5, numeral 4, de este Prospecto de Información.	
		uispone en la sección 10.7.3, numeral 4, de este Prospecto de información.	
	SECCIÓN 1		
	PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE TÍTULOS PARTICIPATIVOS		
	1.2. Descripción general del Programa de Emisión y Colocación	1.2. Descripción general del Programa de Emisión y Colocación	
	Se emitirán Títulos con un valor nominal de cinco millones de pesos moneda legal colombiana (\$5.000.000).	El Valor Nominal de los Títulos será definido conforme la Sección 6.2.2 del Prospecto.	
	SECCIÓN 3		
	GLOSARIO E INTERPRETACIÓN		
		114. "Split". Significa la división en un factor definido por el Administrador Maestro del Proceso de	
	NUEVA DEFINICIÓN	<u>Titularización y previamente autorizado por la Asamblea de Tenedores de Títulos, de tal manera que, al</u>	
		aplicarlo a los Títulos, se incrementa el valor total de unidades en circulación y disminuye el Valor	
Migración a rueda de renta variable – <i>Split</i> del	126. "Valor Nominal". El Valor Nominal de los Títulos será de cinco millones de pesos (\$5.000.000)	Nominal, de acuerdo con lo dispuesto en la Sección 6.2.2. del Prospecto. 127. "Valor Nominal". El Valor Nominal de los Títulos será el establecido en la Sección 6.2.2 del	
	moneda legal colombiana.	Prospecto.	
valor nominal de los títulos	SECCIÓN 6		
	DE LOS TÍTULOS		
	6.2.2. Valor Nominal de los Títulos	6.2.2. Valor Nominal de los Títulos	
	El Valor Nominal de los Títulos será de cinco millones de Pesos (\$5.000.000) moneda legal	Mientras los Títulos se encuentren inscritos en la rueda de negociación de renta fija de la BVC, el Valor	
	colombiana.	Nominal de los mismos será de cinco millones de pesos (\$5.000.000).	
		Una vez surtido el proceso de migración a la rueda de renta variable de la BVC, el Valor Nominal de los	
		<u>Títulos será de trece mil quinientos catorce pesos (\$13.514) moneda legal colombiana.</u>	
	6.2.5. Número de Títulos a Emitir	6.2.5. Número de Títulos a Emitir	
	El número de Títulos correspondientes a cada Tramo, se definirá de acuerdo con lo establecido en la sección 7.1, del presente Prospecto, el cual será publicado en el respectivo Aviso de Oferta.	El número de Títulos correspondientes a cada Tramo, se definirá de acuerdo con lo establecido en la sección 7.1, del presente Prospecto, el cual será publicado en el respectivo Aviso de Oferta.	



ADENDA No. 7 PROSPECTO DE EMISIÓN PROGRAMA DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE TÍTULOS PARTICIPATIVOS TIN

Asunto	Texto anterior	Texto modificado	
		Los Títulos también podrán ser negociados en el mercado de renta variable de la BVC. En tal evento, el	
		Emisor se obliga a no reducir o destruir la cantidad de unidades en circulación como mecanismo de	
		distribución de rendimientos, desde el momento de la inscripción y mientras el título de participación se	
		encuentre inscrito. En el evento en que los Títulos sean negociadas en renta variable, se expresarán en	
	OFF.	unidades enteras, esto es, sin fracciones.	
	SECCIÓN 12 FACTORES DE RIESGO		
	12.2 Riesgo de mercado y de liquidez	12.2 Riesgo de mercado y de liquidez	
	El valor de mercado de los Títulos puede ser afectado de manera adversa por las condiciones generales del mercado, el atractivo de los Títulos en comparación con otros valores (incluyendo valores emitidos por fondos de capital privado inmobiliarios, sociedades o vehículos similares), el desempeño histórico de los Títulos, el comportamiento de títulos con características y activo subyacente similares y las condiciones generales del mercado de valores.	El valor de mercado de los Títulos puede ser afectado de manera adversa por las condiciones generales del mercado, el atractivo de los Títulos en comparación con otros valores (incluyendo valores emitidos por fondos de capital privado inmobiliarios, sociedades o vehículos similares), el desempeño histórico de los Títulos, el comportamiento de títulos con características y activo subyacente similares y las condiciones generales del mercado de valores.	
	Por otra parte, el hecho de que exista un mercado secundario para los Títulos que por sus características se puede considerar en desarrollo y limitado, constituye un riesgo para los Tenedores. Si bien los Títulos estarán inscritos en la BVC y serán transados en el mercado de valores, esto no garantiza un mercado secundario activo para los mismos. Igualmente, el Emisor no puede asegurar que el precio de enajenación de dichos valores en el mercado secundario sea igual o superior al precio de adquisición inicial.	Por otra parte, el hecho de que exista un mercado secundario para los Títulos que por sus características se puede considerar en desarrollo y limitado, constituye un riesgo para los Tenedores. Si bien los Títulos estarán inscritos en la BVC y serán transados en el mercado de valores, esto no garantiza un mercado secundario activo para los mismos. Igualmente, el Emisor no puede asegurar que el precio de enajenación de dichos valores en el mercado secundario sea igual o superior al precio de adquisición inicial.	
	De igual manera, los Títulos se pueden ver afectados de manera adversa por riesgo de liquidez, el cual se define como el riesgo de incurrir en pérdidas por la enajenación de activos a descuentos inusuales y significativos, con el fin de disponer rápidamente de los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales.	En el evento en que los Títulos efectúen la migración a la rueda de renta variable de la BVC, es posible que en virtud del <i>Split</i> que se realizará para modificar el Valor Nominal de los Títulos de conformidad con lo dispuesto en la Sección 6.2.2 de este Prospecto, se presente un volumen superior de transacciones en el mercado secundario, las cuales podrían efectuarse a descuento frente al valor de adquisición de los Títulos, o a un valor diferente al valor patrimonial.	
		De igual manera, los Títulos se pueden ver afectados de manera adversa por riesgo de liquidez, el cual se define como el riesgo de incurrir en pérdidas por la enajenación de activos a descuentos inusuales y significativos, con el fin de disponer rápidamente de los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales. Este riesgo puede verse mitigado con la migración de los Títulos a la rueda de renta variable de la BVC, pues el <i>Split</i> asociado al referido proceso y por ende, el cambio en el Valor Nominal de los Títulos, de acuerdo con la Sección 6.2.2 del Prospecto, potencialmente facilitaría la negociación de los Títulos en el mercado secundario y promovería la participación de nuevos inversionistas.	

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá el día seis (6) del mes de diciembre de 2024.

Original Firmado

Ricardo Molano León

Representante legal suplente